Contrato de Compraventa de Inmueble

Entre la ***Dirección de Contrataciones Públicas,*** con domicilio en Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña, República del Paraguay, representado para este acto por el ***Ing. Douglas Cesar Oneto Bonzi***, en su carácter de Director Nacional, conforme el Decreto N° 9.176 del 27 de junio de 2.012, con Cédula de Identidad N° 892.973, denominada en adelante EL COMPRADOR por una parte, y por la otra, la ***Sra. Ramona Josefina Aida Figols Vda. De González***, con domicilio en la calle España c/ Cerro Corá, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 178.308, denominada en adelante EL VENDEDOR, denominado en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta/Oferta y Lista de Precios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de EL COMPRADOR un inmueble de su propiedad situado en la calle ***Tte. Fariña Casi Avda. Estados Unidos***, e individualizado como finca Nº 42, Cta. Cte. Catastral Nº 12-152-19, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos en la Sección folio Real, bajo el N° 6, Folio 10 y sgtes. de fecha 03/09/2008.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 500, Inversión Física, Objeto del gasto específico 510, Adquisición de Inmuebles, incluidos en el Presupuesto General de la Nación por la suma de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 259.122

CLÁUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por excepción N° 02/2.013, convocado por La Dirección de Contrataciones Públicas según Resolución N° 508/2.013.

CLÁUSULA CUARTA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de Gs. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones), el cual será cancelado por EL COMPRADOR.

CLÁUSULA QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas", se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CLÁUSULA SEXTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto.
b) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.
c) Entregar a EL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Garantizar a EL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados.

CLÁUSULA OCTAVA:

De no producirse la transferencia en el plazo previsto en el presente contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL COMPRADOR podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato. En estos casos, EL COMPRADOR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA:

La forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, será conforme a lo establecido en los numerales 26 y 28 del Anexo 1 –Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación vía excepción– de las bases de la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril de 2013.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

POR EL COMPRADOR: .....

Ing. Douglas César Oneto Bonzi
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR EL VENDEDOR: Ramona F. de González .....

Sra. Ramona Josefina Aida Figols Vda. De González
Cédula de Identidad N° 178.308

RUC	178308	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	4	FIGOLS VDA DE GONZALEZ RAMONA JOSEFINA AIDA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 08/07/2013 **NÚMERO DE CONTROL : 8EEC0891**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42711783088eec0891